

COMUNICACION A 7199 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL

RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES MÁS SIGNIFICATIVAS

1) **COMISIONES Y CARGOS:** No se aplican cargos y comisiones.

2) **TASA DE INTERES:** La tasa de interés aplicable a su préstamo será la siguiente.

TASA NOMINAL ANUAL (T.N.A.): _____ %

TASA EFECTIVA MENSUAL (T.E.M.): _____ %

TASA EFECTIVA ANUAL (T.E.A.): _____ %

COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.): _____ %

TIPO DE TASA: TASA FIJA

3) **REVOCACIÓN.** Usted tiene derecho a revocar la contratación del Préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que el mismo fue puesto a su disposición mediante notificación fehaciente o el medio por el que fue contratado. Dicha revocación será **s i n c o s t o n i** responsabilidad alguna para usted, en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y será efectiva una vez que devuelva el Préstamo dentro del mencionado plazo. En el caso de que haya utilizado el Préstamo, se cobrarán los intereses, comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización, y previo a la revocación deberá devolver la totalidad del monto adeudado. por capital, intereses compensatorios, punitivos, gastos e impuestos. En caso que el préstamo sea dirigido a financiar la adquisición de un bien determinado, esta facultad sólo podrá ser ejercida por usted, en caso de haberse rescindido previamente la operación de compra venta del bien y haberse reintegrado éste al vendedor con su conformidad, junto con la reversión de todos los efectos complementarios de dicha adquisición, lo que deberá ser debidamente acreditado por usted ante el Acreedor

4) **AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO.** El Préstamo se amortizará en cuotas fijas mensuales, bajo el sistema francés. La cuota incluye también IVA, y comisiones en caso de corresponder.

5) **LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL PRÉSTAMO.** Los montos correspondientes a las facilidades crediticias otorgadas y aprobadas se abonarán, mediante transferencia bancaria a su cuenta sueldo, cheque o cualquier otro medio habilitado, según se determine para cada línea de Préstamos y conforme los términos incluidos en el Anexo respectivo. . Los desembolsos serán netos de todo cargo que CUOTITAS S.A. (en adelante el Acreedor) determine aplicable, como retenciones, impuestos, gastos, comisiones u otro cargo aplicable debidamente informado.

6) **PRECANCELACIÓN.** Usted tendrá derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del Préstamo Personal, la precancelación total o precancelaciones parciales, pudiendo dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, el Acreedor no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. El Acreedor se compromete a aceptar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones establecidas en el párrafo precedente, la que comprenderá capital adeudado más los intereses

devengados hasta la fecha de cancelación efectiva y, en los casos que corresponda, una comisión equivalente al 15 % sobre el saldo de capital de la operación.

7) EJECUCION DE LA DEUDA: Libramiento de Pagaré. Usted acepta expresamente documentar la deuda en un pagaré a la vista bajo las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva a la solicitud de préstamo, por lo que el Acreedor podrá a su sola opción, iniciar la ejecución con cualquiera de los documentos que prefiera.

En caso que el préstamo sea solicitado a través de sitio web y concretado por medios digitales, sin que usted haya firmado la solicitud de préstamo en soporte papel, la deuda se ejecutará en base a la documentación suscripta electrónicamente.

8) MORA. La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de los servicios de interés, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. La falta de pago de una cuota implicará la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago de cuotas, considerándose en tal caso como íntegramente vencida y exigible en su totalidad el saldo adeudado. Asimismo, se producirá la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, estando usted obligado a cancelar totalmente las obligaciones emergentes de la presente solicitud pendiente de pago en los siguientes casos:

(i) Si el Acreedor constatará la inexactitud de la información presentada, **(ii)** si no se encontrara en pleno goce de los derechos civiles o se incurriera su inhabilitación o se trabara embargo o se constituyera gravámenes sobre cualquiera de sus bienes o ingresos o cayera en cesación de pagos o solicitara por usted o por terceros acreedores su concurso. En caso de incurrir en mora, usted se obliga a pagar, además del interés compensatorio, un interés adicional en carácter de punitorio, equivalente al 50 % del interés compensatorio, mientras dura la mora y hasta la cancelación total de la deuda. En los términos de lo dispuesto por el artículo 770 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el Prestatario acepta expresamente que los intereses compensatorios y punitivos se capitalizarán con una periodicidad no inferior a seis meses y se acumularán al capital adeudado. La omisión o demora en el ejercicio por parte del Acreedor de cualquier derecho o privilegio emergente de esta solicitud, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas en el siguiente orden: 1° Impuestos, Cargos y comisiones de existir; 2° intereses punitivos; 3° intereses compensatorios y, por último, a capital.

9) GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos en que se deba incurrir para el pago del Préstamo, serán a su cargo de acuerdo con el detalle del Anexo respectivo. También son a su exclusivo cargo todo impuesto presente o futuro, costos, costas, comisiones, tasas de cualquier naturaleza que existan o fuesen creadas en el futuro por el Gobierno Nacional y que graven el mutuo, sus cuotas e intereses, los cuales se adicionarán a las cuotas mensuales.

10) DECLARACIONES: Usted reconoce expresamente que, previo a solicitar el Préstamo, se le ha asesorado debidamente y he tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo al Acreedor, por lo que asume dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, se estará a lo convenido en la Solicitud

de Préstamo, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviviente, o cualquier otra causal eximente.

11) RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA: “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

12) RECLAMOS: Usted podrá efectuar los reclamos que estime pertinentes a través de las siguientes canales:

Telefónicamente: Al 0800-2200057 o 5263 Int 117 o 103 de 9:00 hs a 18:00 hs de lunes a viernes

WhatsApp: Al 011-6439-6009

Correo electrónico: A atencionusf@miscuotitas.com.ar

Personalmente: En nuestra Casa Central sita en Suipacha 190 Piso 2 Oficina 207, solicitando previamente turno a nuestros teléfonos.

ACUSO RECIBO DE UN EJEMPLAR DEL PRESENTE RESUMEN

FIRMA: _____

ACLARACIÓN : _____

DNI: _____



PAGARÉ

Lugar y Fecha:

Nº

Por \$

A la vista PAGARÉ sin PROTESTO (Artículo 50 Decreto ley 5965/63) a los Sres. **CUOTITAS S.A** ó a su orden la cantidad de pesos con más el% de interés compensatorio anual vencido y el% de interés moratorio anual vencido en defecto de pago (Art. 5 del Decreto Ley citado). Por medio del presente, y en ejercicio de las facultades que me confiere el primer párrafo del Artículo 36 del Decreto Ley 5965/63 amplió el plazo de presentación para el pago de este documento a 48 meses a partir del día de la fecha, corriendo desde hoy los intereses compensatorios fijados (Artículo 5 del Decreto Ley citado). Este pagaré debe presentarse al pago en la calle,

.....

Firma Codeudor

.....

Firma Deudor

Aclaración:

Aclaración:

Tipo y Nro de Doc

Tipo y Nro de Doc:

Domicilio:

Domicilio:

Localidad:

Localidad:

Teléfono:

Teléfono:

Certifico y me responsabilizo que las firmas de este documento son auténticas y han sido extendidas en mi presencia, teniendo a la vista documentos de identidad.

.....

Firma y sello del certificador

PRESTAMOS CON DÉBITO

Nro:



SOLICITUD PRESTAMO

		DIA		MES		AÑO			
SUCURSAL/ COMERCIO/ COMERCIALIZADOR			COMERCIO/ COMERCIALIZADOR			TELEFONO			
PLAN COMERCIAL			NRO AUTORIZACION			NUMERO DE CREDITO			
CANTIDAD CUOTAS		IMPORTE DE CUOTA		MONTO DEL CREDITO		VTO 1ER CUOTA		DESTINO DE FONDOS	
		\$		\$					
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <small>Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada es exacta</small>									
APELLIDO Y NOMBRES				TIPO DE DOCUMENTO			DOCUMENTO		
ESTADO CIVIL		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		CUIT			
DOMICILIO PARTICULAR				NUMERO		PISO		DEPTO	
ENTRE CALLES				DIRECCION EMAIL					
LOCALIDAD			PROVINCIA			CODIGO POSTAL		TELEFONO PARTICULAR	
REFERENCIA 1			REFERENCIA 2						
APELLIDO Y NOMBRE			TELEFONO		APELLIDO Y NOMBRE		TELEFONO PARTICULAR		
DATOS DE EMPLEO / ACTIVIDAD									
RAZON SOCIAL			DOMICILIO CALLE N°			PISO		DEPTO	
LOCALIDAD		PROVINCIA		CODIGO POSTAL		TELEFONO		FECHA INGRESO	
RESERVADO USO INTERNO									
Verificación <input type="checkbox"/> Datos Personales <input type="checkbox"/> Datos Laborales <input type="checkbox"/>									
Informe									

Gerencia									

Los datos incluidos en la presente solicitud son brindados por el solicitante a los fines de hacer posible el otorgamiento y posterior cancelación del préstamo solicitado y de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones asumidas en su carácter de cliente. Los datos del cliente no podrán ser utilizados por Cuotitas S.A (la "Sociedad") para una finalidad distinta a la aquí declarada o expresamente autorizada. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. A tal fin la Sociedad conservará sus datos en su base de datos electrónica en el local de la sede social, por los plazos legales establecidos en las normas reglamentarias, estando a su disposición el ejercicio de los derechos amparados por el artículo 6 inc. e) de la Ley 25.326, respecto de los datos brindados por la presente. La información aquí solicitada es de cumplimiento obligatorio a los fines del tratamiento de su solicitud de préstamo personal. La falta de provisión de la información solicitada en la presente o su inexactitud deviene en la imposibilidad de tratar su solicitud".

- 1. Solicitud de Préstamo.** Por intermedio del presente, quien suscribe (en adelante el 'Prestatario'), solicita a Cuotitas S.A (en adelante 'Cuotitas'), con domicilio en _____, el otorgamiento de un préstamo personal para consumo (en adelante el 'Préstamo'), por la suma de capital de Pesos (\$) _____).
- 2. Liquidación y desembolso de los fondos correspondientes al Préstamo.** Cuotitas, desembolsará los montos correspondientes a las facilidades crediticias otorgadas y aprobadas debidamente por ésta, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Prestatario, cheque o cualquier otro medio habilitado, según se determine para cada línea de préstamo y conforme los términos incluidos en el ANEXO I de la presente
- 3. Cuotas.** En caso de otorgamiento del Préstamo, el Prestatario se obliga a reintegrar la suma de capital e intereses en cuotas mensuales según el detalle incluido en el ANEXO II de la presente, las que serán calculadas bajo el régimen de amortización francés. Las cuotas vencerán en las fechas determinadas de cada mes calendario, indicadas en la agenda de vencimientos incluida en ANEXO II y que forma parte de la presente. Si cualquiera de los días de pago establecido para las obligaciones a mi cargo resultara inhábil, el vencimiento de los mismos se producirá el primer día hábil inmediato posterior.
- 4. Intereses. Gastos. Impuestos.** Todos los gastos, comisiones, multas, aranceles, costos, impuestos, tasas y/o contribuciones –incluyendo gastos de cobranzas, tasas judiciales y/u honorarios- que graven o pudieran gravar en el futuro el presente, estarán a exclusivo cargo del Prestatario. Sobre el capital solicitado, se aplicará **un interés fijo equivalente al (_____ %) nominal anual 'T.N.A.' (Tasa Efectiva Mensual –'T.E.M.'- del _____ %, Tasa Efectiva Anual –'T.E.A.'- del _____ %)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o el que en el futuro lo reemplace o complete. Asimismo, y de ser otorgado el Préstamo, sobre el capital solicitado se abonará la suma de \$ _____, correspondiente al Impuesto de sellos por la suscripción del pagaré que se indica en la cláusula 5 y \$ _____ en concepto de impuestos directos. **El Costo Financiero Total –'C.F.T. con sello e IVA Nominal Anual' - será equivalente al _____ %.**
- 5. Pagaré.** A fin de documentar su obligación el Prestatario suscribirá y entregará a Cuotitas un pagaré a la vista con cláusula sin protesto (art. 50 del decreto ley 5965/63) por el importe indicado como capital financiado y con la tasa de interés aplicable. La suscripción del PAGARE no importa novación de la deuda. La renovación, reestructuración y/o refinanciación de este o cualquier crédito subsiguiente, como así también los pagos parciales o entregas de dinero a cuenta, no implicarán en ningún caso novación de deuda, ni concesión de espera de ningún tipo y no invalidarán el pagaré suscrito a los fines de las acciones judiciales emergentes, aún en caso que tales pagos o entregas fueran posteriores a la deducción de la demanda, la que seguirá su curso, siendo computables dichos pagos parciales o entregas de dinero a cuenta en el momento de practicarse la correspondiente liquidación.
- 6. Incumplimiento. Mora.** El Prestatario incurrirá en mora de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna, en los siguientes supuestos: a) si el Prestatario no abonara íntegramente cualquiera de las cuotas del Préstamo en el tiempo y forma acordados y/o incumpliera con cualquier otra obligación bajo el Préstamo; b) la presentación del Prestatario en concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, o la declaración de quiebra y/o la cesación de pagos del Prestatario a criterio de Cuotitas; c) el pedido de propia quiebra del Prestatario o pedida por terceros no levantada en la primera oportunidad posible; d) la declaración de incapacidad del Prestatario; e) el fallecimiento del Prestatario; f) la falsedad del Prestatario en su manifestación de bienes o datos considerados en la evaluación crediticia que realice Cuotitas, o cuando se acredite que el Prestatario ha falseado uno o más datos consignados en la presente Solicitud y/o en cualquier otro documento; g) la falta de pago en tiempo y forma de cualquier obligación financiera con terceros acreedores del Prestatario; h) si variasen las condiciones económicas o la solvencia declarada por el Prestatario al contratar con Cuotitas, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual, lo que será evaluado exclusivamente por Cuotitas. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas. La imputación de estos pagos se hará en el siguiente orden de prelación: La imputación de estos pagos se hará en el siguiente orden de prelación: 1º Impuestos, Cargos y comisiones; 2º intereses punitivos, 3º otros intereses y, por último, a capital. Producida la mora, Cuotitas podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigir el inmediato e íntegro pago del saldo total adeudado con más los intereses compensatorios pactados y un interés punitivo (el cual resulta equivalente al 50% de los intereses compensatorios, y dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable

vigente). El Prestatario toma conocimiento de tal facultad y la expresa su total y entera conformidad.

7. Cuotitas podrá optar, en caso de mora o caducidad de plazos, por ejecutar judicialmente la Solicitud del Crédito en los términos del Art. 523 Inciso 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o el equivalente en las jurisdicciones donde se persiga la ejecución, o el PAGARE a la vista suscripto correspondiente al crédito moroso. Cualquiera sea el resultado del eventual juicio ejecutivo promovido (primer juicio) Cuotitas, podrá promover juicio ejecutivo u ordinario, a su opción, invocando la Solicitud de Crédito a los fines de reclamar las diferencias que resulten, entre la sentencia que se dicte en el primer juicio y los importes que debiera pagar por aplicación de la presente. El segundo juicio mencionado podrá ser promovido sin aguardar a que se cumplan las condenas impuestas en el primer juicio.

8. Perfeccionamiento del Préstamo. El Préstamo se considerará perfeccionado con la puesta a disposición del Prestatario de las sumas requeridas en la forma de pago establecida según se indique con una 'x' la opción deseada entre las que a continuación se detallan:

1. A mi nombre personal:

- 1.1 Efectivo
- 1.2 Cheque con cláusula 'No a la orden'
- 1.3 Depósito en Cuenta N°
 Sucursal
 Banco
 CBU N°
 Importe: \$ (Pesos)
- 1.4 Depósito en Tarjeta Prepaga Cuotitas N° Plástico N°

2. Cancelación de Deudas:

- 2.1 Cancelación Préstamo Vigente:
 Crédito N° de Cuota N° a Cuota N° Importe de Cuota \$
 Importe Total: \$ (Pesos)

3. A favor de Terceros:

- 3.1 Depósito en Cuenta N° Tipo
 Beneficiario
 Sucursal
 Banco
 Titular
 CBU N°
 Importe: \$ (Pesos)
 El prestatario autoriza a que se le entregue el cheque y/o efectivo por medio de
- 3.2 Cheque: Importe \$ (Pesos)

9. Mecanismo de Pago de las obligaciones. El pago de la totalidad de las obligaciones establecidas para el Préstamo, será cancelada mediante alguno de los mecanismos que a continuación se detallan:

- i. Sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme, implementado a través de acuerdos específicos del Acreedor con entidades financieras, y/o a través de la contratación de una entidad intermedia;
- ii. Sistema de retención de haberes, implementado a través de un código de descuento de haberes titularidad del Acreedor, y/o a través de la contratación con una entidad intermedia y demás accesorios que prevea la normativa vigente;
- iii. Sistema de pago personal en el domicilio de Cuotitas, o domicilios y/o sucursales por éste indicadas y/o empresas prestatarias de servicios de cobranza personal.
- iv. Otro mecanismo, a criterio del Acreedor.

Sin perjuicio del mecanismo de pago que sea aplicable en virtud del tipo de Préstamo solicitado, en este acto el Prestatario autoriza a Cuotitas, para que frente a alteraciones en el pago de las cuotas y accesorios, establezca como mecanismo de pago alternativo y a su exclusiva elección, sin necesidad de notificación previa a mi parte, cualquiera de los demás mecanismos enunciados precedentemente.

No obstante lo expresado en párrafo anterior, en caso de tratarse de préstamos otorgados al sector pasivo, cuyo canal de pago pactado sea el sistema de retención de haberes mediante Código de CUOTITAS S.A. C.U.I.T. 30-71083109-9 - Domicilio legal: Tte. J.D. Perón N° 360, 3er. Piso, CP 1038, CABA Estatuto Social Escritura Pública N° 410 - Inscripción IGT N° 14201 Libro 40 de Sociedades por Acciones

Descuento de Haberes, otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), esta vía de pago se aplicará con exclusividad, no siendo aplicables las restantes enunciadas.

9.1. Sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme. El Prestatario acepta expresamente que las sumas correspondientes a las cuotas para el repago del capital prestado y los intereses convenidos, conjuntamente con sus accesorios, mediante el débito automático efectuado sobre la cuenta corriente/caja de ahorro en Pesos Nro. _____ (en adelante la 'Cuenta'), CBU _____ del Prestatario abierta _____ Sucursal _____ a tal fin y de ser otorgado el Préstamo, el Prestatario autoriza a Cuotitas a realizar la operación de Débito Directo correspondiente al Sistema Nacional de Pagos. Mensualmente Cuotitas procederá a debitar de la Cuenta el importe correspondiente al total de la deuda exigible al Préstamo, conforme a la cantidad de cuotas pactadas. Las cuotas serán debitadas el _____ de cada mes, siendo la primera el _____ y la última el _____ siempre y cuando no medien cancelaciones parciales o totales o acuerdos de reenvío de cuotas no cobradas u otro acuerdo expreso con el Prestatario. Asimismo, el Prestatario asume el deber de provisionar con una antelación de 24 horas hábiles a la fecha de vencimiento de cada cuota la existencia de fondos suficientes para realizar el débito en la cuenta por las cuotas correspondientes al repago del Préstamo solicitado. En caso de falta de fondos suficientes al momento de realizarse el débito, el Préstamo se considerará en mora en el pago de la cuota correspondiente, procediendo Cuotitas a debitar en el momento en que exista saldo acreedor en la cuenta o al mes siguiente, junto con la siguiente cuota, el total de la deuda exigible al momento, pudiendo incluir los intereses correspondientes. Sin perjuicio de lo estipulado y aun cuando existan fondos en la Cuenta del Prestatario y Cuotitas no efectúe los débitos autorizados, continuará en cabeza del Prestatario el pago de las cuotas comprometidas. La falta de cumplimiento de la obligación de informar cualquier cambio en la cuenta de pago, será considerada una falta grave de las obligaciones del presente y permitirá a Cuotitas, sin necesidad de comunicación previa ni interpelación alguna, considerar al Préstamo como de plazo vencido y exigir por la vía correspondiente su pago total. Independientemente de lo indicado, autorizo en este acto y autorizaré de manera particular al Acreedor y/o a quien este instruya a debitar los montos y cargos relacionados con este préstamo de cualquiera de las cuentas de mi titularidad, aun cuando no hayan sido informadas por mi persona.

El Prestatario, reconoce, en su caso que toda entidad, distinta del Cuotitas, que realice la retención de mis haberes o los débitos directos de su cuenta bancaria se trata de una mandataria por el designada a estos efectos. En tal supuesto autoriza expresamente al Cuotitas para que emita las instrucciones que correspondan, previa notificación de tal hecho al Prestatario p por cualquier medio dispuesto a tal fin por aquél. Si eventualmente la entidad no abonara a Cuotitas los importes retenidos o debitados en concepto de cuotas u otros accesorios, la obligación de integración de los pagos de las obligaciones convenidas continuarán a cargo del Prestatario. debiendo en tal supuesto obrar conforme lo dispuesto por la cláusula 9.4 de la presente.

9.2 Sistema de retención de haberes. En el caso de que el mecanismo de pago aplicable sea el sistema de retención de haberes, el mismo así determinado, se considera de carácter esencial para el otorgamiento del Préstamo. En tal supuesto las cuotas para el repago del capital prestado y los intereses convenidos, conjuntamente con sus accesorios, serán retenidas en forma mensual a través del sistema de retención de haberes en función del código de descuento de haberes aplicable. El prestatario acepta expresamente que en su caso, toda entidad, distinta de Cuotitas, que realice la retención de sus haberes o los débitos directos de su cuenta bancaria será una mandataria por él designada a estos efectos, y si eventualmente ésta no abonara a Cuotitas los importes retenidos o debitados en concepto de cuotas u otros accesorios, la obligación de integración de los pagos de las obligaciones convenidas continuarán a su cargo, debiendo en tal supuesto obrar conforme lo dispuesto por la cláusula 9.4 de la presente.

9.3. Autorización de Débito y/o Descuento. En función de lo aquí dispuesto, el Prestatario presta desde ya su conformidad para que se retenga de sus haberes mensuales o bien se debite de su cuenta bancaria, según corresponda, de acuerdo a las normas que rigen el funcionamiento de dichos mecanismos de pago, los montos dispuestos para la cancelación de las obligaciones del presente y a comunicar personalmente lo propio a mi empleador, o bien por intermedio del Cuotitas, según se detalla en el ANEXO II. Cada una de las cuotas será retenida y/o debitada en forma mensual y consecutiva por el tiempo que Cuotitas lo indique, en los montos correspondientes al pago del Préstamo solicitado, con más los intereses punitivos en caso de mora, atraso o pago parcial que correspondieren, según indique Cuotitas. El Prestatario autoriza adicionalmente, en caso de mantener relación laboral y de acaecer desvinculación de dicha relación, por cualquier

causa, utilice las sumas que le correspondieren, para el repago parcial o cancelación total de la obligación asumida hasta el monto que los depósitos en la cuenta informada permitan. La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista la obligación de referenciada precedentemente, eventualmente solo se podría revocar con la conformidad expresa por parte de Cuotitas. El Prestatario dejo expresa constancia y autoriza a Cuotitas para que en el supuesto de su fallecimiento y/o incapacidad declarada, se efectivice la retención de los importes correspondientes de las cuotas del Préstamo personal que le fuera otorgado, -en el caso de ser ello posible- sobre los beneficios previsionales que por cualquier índole pudieran corresponder a sus herederos y/o beneficiarios de los mismos hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente. La suscripción de la presente solicitud y demás documentación, cumple la formal autorización para que Cuotitas efectúe la retención las cuotas del Préstamo y demás accesorios de los haberes mensuales que le correspondan y/u ordene sus débitos de la cuenta bancaria de su titularidad, según corresponda.

9.4 Mecanismo adicional de cobranzas. Independientemente de lo establecido en los puntos precedentes y solo para el caso que Cuotitas no reciba por cualquier motivo los montos correspondientes al repago del Préstamo otorgado, por alguno de los medios indicados en los apartados i) y ii) del punto 9, deberé cancelar en forma personal dichas obligaciones, dentro del día 1 al 10 de cada mes en el domicilio de Cuotitas sito en Suipacha 190 piso 2ª oficina 207 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el que en el futuro constituya al efecto y me notifique, o en las sucursales de pago que se encuentren habilitadas o se habiliten en el futuro por convenios que Cuotitas celebre con las empresas prestatarias de servicios de cobranza personal, donde podrán hacer efectivo el pago directo de la cuota comprometida. Lo dispuesto precedentemente, sin perjuicio de la utilización que pueda hacer Cuotitas, a su criterio, de cualquier otro mecanismo de pago para el que desde ya le autorizado expresamente mediante la suscripción de la presente y demás documentación complementaria. Los pagos también podrán efectuarse en cualquier sucursal de Banco Columbia S.A. Sin perjuicio de lo estipulado en los puntos **9.1; 9.2; 9.3 y 9.4** ante la falta de pago en los plazos acordados, el Prestatario autoriza expresamente a Cuotitas a compensar, en la oportunidad que considere conveniente y sin previa notificación, el importe adeudado con los saldos acreedores de cualquier otra cuenta bancaria que éste haya informado al momento de solicitar el Préstamo, o que notifique en cualquier momento durante de la vigencia del Préstamo otorgado, o con el importe de saldos acreedores de cualquier naturaleza que existiesen a nombre del Prestatario.

10. Seguro sobre saldo deudor. El Prestatario presta conformidad para que, en caso que Cuotitas lo considere necesario, constituya un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente, en la compañía que Cuotitas determine. El costo del mencionado seguro se encontrará a cargo de Cuotitas.

11. Prohibición de cesión para el Prestatario. Queda expresamente prohibido para el Prestatario vender, ceder y/o cualquier forma de transferir la presente, y/o los derechos y obligaciones emergentes del Préstamo solicitado.

12. Cesión. Cuotitas queda desde ahora expresamente autorizada a ceder total o parcialmente el Préstamo otorgado en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo ni autorización en particular y sin necesidad de notificación al deudor cedido. El Prestatario acepta expresamente que todos los derechos a favor de Cuotitas, conforme al presente, podrán adicionalmente ser cedidos sin necesidad de notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 70 y 72 de la Ley 24.441 concordante con lo dispuesto en la Ley 26.994, cuando tal cesión tuviera por objeto; (i) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; (ii) constituir el activo de una sociedad con el objeto que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o (iii) constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.

13. Autorización. El Prestatario autoriza expresamente a Cuotitas a requerir información respecto de su situación financiera actual y pasada a las centrales de riesgo crediticio, ya sean públicas o privadas que operan en el mercado actualmente, o que pudiesen hacerlo en el futuro y/o al Banco Central de la República Argentina. Asimismo, autoriza a Cuotitas a brindar información crediticia de su persona y respecto a su conducta en el cumplimiento del presente Préstamo, ya sea a las Centrales de Riesgo privadas o públicas, renunciando expresamente a realizar cualquier reclamo contra Cuotitas con fundamento en las comunicaciones que ésta pudiese realizar a las centrales de riesgo crediticio y/o al Banco Central de la República Argentina, relacionadas con la información personal y crediticia del Prestatario.

14. Precancelación. El Prestatario toma conocimiento que tendrá derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del Préstamo Personal, la precancelación total o precancelaciones

parciales, pudiendo dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, Cuotitas no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. Cuotitas se compromete a aceptar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones establecidas en el párrafo precedente, la que comprenderá capital adeudado más los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva y, en los casos que corresponda, una comisión equivalente al 15 % sobre el saldo de capital de la operación.

15. Recibo de pago. El Prestatario reconoce y acepta que los únicos documentos válidos oponible a Cuotitas, para acreditar el pago del Préstamo y/o sus cuotas será el recibo auténtico correspondiente a cada cuota emitido, sellado e intervenido por Cuotitas o por quien resulte autorizado a percibir las sumas correspondientes a las cuotas del Préstamo. Cuotitas deberá imputar los pagos que reciba a la cuota más antigua que adeuda, aceptando como válida y vinculante la imputación que realice Cuotitas según sus registros.

16. Hábeas Data: Con motivo del artículo 6 de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Prestatario manifiesta: Que con relación a los Datos Identificatorios del Prestatario (en adelante los Datos) recabados por Cuotitas y que ésta registre, el Prestatario presta irrevocable conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier Producto o Servicio que pueda solicitar a Cuotitas y las demás empresas controlantes, controladas o sujetas a control común de Cuotitas (en adelante el 'Grupo' y/o 'Grupo Cuotitas'), para el procesamiento de las respectivas operaciones, como también para cualquier ofrecimiento que Cuotitas o las demás empresas del Grupo puedan realizar en el futuro, quedando vedada toda otra utilización de los Datos, con la salvedad de las autorizaciones expresas por parte del Prestatario. Asimismo, autoriza en forma expresa y sin reserva alguna a Cuotitas para que pueda informar a las empresas de riesgo crediticio, el estado del Préstamo que en este acto está solicitando, ello sin que implique violación alguna a los derechos amparados por la ley 25.326 sus complementarias y modificatorias. El consentimiento libre otorgado por el deudor en la presente cláusula se brinda a los efectos de la ley 25.326, Decreto N° 995/2000, siguientes, modificatorios y complementarios.

17. Me notifico que, para retiro o bloqueo total o parcial de mi nombre de la base de datos para fines promocionales o publicitarios, debo comunicarme con el Servicio de Atención al Cliente al 0810-666-0000 (art. 27.3 ley 25326 y art. 27 DEC. 1158/01).

18. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En cumplimiento de las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que declaro conocer y aceptar, manifiesto con carácter de declaración jurada que: i) la información y datos identificatorios consignados en la presente solicitud y demás documentación anexa, son exactos y verdaderos; ii) los fondos y valores a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas en esta solicitud de Crédito, tienen su origen en actividades lícitas; iii) la documentación respaldatoria presentada en virtud de la citada norma es copia fiel del original; y iv) **SI / NO** (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado por la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por Res. 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, sus complementarias y/o modificatorias, que desde ya declaro conocer. En caso afirmativo Indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) 1: _____ . En tal virtud, tomo conocimiento y acepto que el Cuotitas podrá requerir mayor información y/o documentación al respecto, en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome desde ya a aportar dicha información o instrumentos a la brevedad posible. Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Misceláneas.

19. La firma del Prestatario, en la presente, obrará como constancia plena para Cuotitas de que ha recibido copia de la presente solicitud.

20. Conforme el Punto 2.2.2. del Texto Ordenado sobre Protección de Usuarios de Servicios Financieros del BCRA, el Prestatario deja constancia que junto con la Solicitud de Préstamo y anexos, se le ha ofrecido la opción de obtener en Sistema Braille, la documentación asociada al producto que contrato, permitiéndoseme el ejercicio de este derecho.

21. Comunicaciones y Notificaciones. El Prestatario manifiesta que opta en forma expresa y consiente que sea notificada al correo electrónico declarado en la presente solicitud, toda información relacionada con el producto contratado, incluyendo sin que la lista sea exhaustiva: ejemplares de contratos, cronograma de vencimiento de préstamos, aviso de vencimiento de cuotas, notificaciones de disponibilidad de resúmenes, extractos mensuales o trimestrales y todas las

notificaciones sobre cambios de comisiones, cargos, condiciones establecidas, y/o cualquier tipo de información esencial.

22. El Prestatario reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad configurar la casilla de correo electrónico suministrada de modo que las comunicaciones no sean rechazadas, consideradas como spam, o excedan la capacidad disponible de las mismas. Asimismo, se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para que la información que se envíe por correo electrónico solo sea vista por el Prestatario. A su vez, acepta considerar como prueba las constancias que surjan de los sistemas informáticos de Cuotitas.

23. El Prestatario se compromete a actualizar su dirección de correo electrónico, y queda bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias que dicha acción u omisión impliquen, sin que pueda alegar falta de notificación por parte de Cuotitas.

24. No obstante lo expuesto, el Prestatario podrá optar en cualquier momento por el envío postal de la documentación e información detallada precedentemente. A tal fin, deberá comunicar esta decisión a Cuotitas a través de alguno de los canales habilitados.

25. El Prestatario reconoce expresamente que, previo a solicitar este Préstamo, se ha asesorado debidamente y ha tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo a Cuotitas, por lo que asume dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, se estará a lo convenido en la presente, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviviente, o cualquier otra causal eximente.

26. Operaciones y/o compra de mercaderías en comercios: Por la presente el Prestatario toma conocimiento y acepta que de ser otorgado el Préstamo, para la compra de mercaderías y/o productos en el comercio indicado en la cláusula 8. 3 de la presente solicitud, Cuotitas no asume responsabilidad alguna respecto de la mercadería y/o producto adquirido, su entrega, ni por la calidad, estado y conservación del mismo, ni por el otorgamiento de garantía alguna. Cualquier responsabilidad legal y/o garantía por las mercaderías y/o productos adquiridos correrá exclusivamente por cuenta del fabricante y/o vendedor de dicho producto.

27. Devolución pagaré: Cuotitas devolverá el pagaré al titular del crédito, siempre que éste lo requiera en la dependencia en la que tramitó el Crédito en cuestión y dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de cancelación del mismo o de sus renovaciones, refinanciaciones o reestructuraciones. Vencido este plazo, Cuotitas procederá a su destrucción, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por mi parte.

28. Modificaciones de comisiones y/o cargos. Cualquier modificación que implique un incremento en el importe de las comisiones y/o cargos a cuyo pago el Prestatario se hubiere comprometido, le será comunicada con 60 (sesenta) días de anticipación a su entrada en vigencia mediante documento escrito dirigido al domicilio real o electrónico por él informado a Cuotitas. En dicha notificación se incluirá el derecho a que, en el caso que no acepte la modificación promovida por Cuotitas, podrá optar por rescindir el presente, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá reintegrar la totalidad del monto adeudado por capital, intereses compensatorios, punitivos, gastos e impuestos.

29. Jurisdicción. En caso de litigio, el Prestatario podrá elegir entre iniciar acción ante el juez del lugar de uso del préstamo, el del lugar de celebración de los presentes términos y condiciones, el de su domicilio, o el del domicilio del Cuotitas. En los casos en que las acciones sean iniciadas por Cuotitas, será competente el tribunal correspondiente al domicilio real consignado en la presente., donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

30. Revocación. El Prestatario toma conocimiento que tiene derecho a revocar la contratación del Préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que el mismo fue puesto a su disposición conforme a la presente Solicitud, mediante notificación fehaciente o el medio por el que fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Prestatario, en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y será efectiva una vez que devuelva el Préstamo dentro del mencionado plazo. En el caso de que haya utilizado el Préstamo, se cobrarán los intereses, comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización, y previo a la revocación deberá devolver la totalidad del monto adeudado. por capital, intereses compensatorios, punitivos, gastos e impuestos. En caso que el préstamo sea dirigido a financiar la adquisición de un bien determinado, esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Prestatario, en caso de haberse rescindido previamente la operación de compra venta del bien y haberse reintegrado éste al vendedor con su conformidad, junto con la reversión de todos los efectos complementarios de dicha adquisición, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Prestatario ante el Cuotitas.

31. Régimen de Transparencia: "Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

Firma del Prestatario (TITULAR)

Aclaración del Prestatario (TITULAR)

Por la presente, me constituyo en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador del cumplimiento por parte del Prestatario de todas y cada una de las obligaciones asumidas con bajo el Préstamo, renunciando al beneficio de excusión, división, y/o a exigir la previa interpelación judicial al deudor y a oponer excepción alguna contra los derechos reconocidos a CUOTITAS

Firma del Codeudor Solidario

Aclaración del Codeudor Solidario

Certificamos que las firmas del Prestatario y Codeudor Solidario consignadas en la presente solicitud corresponden a las personas cuyos datos se individualizan al inicio y fueron realizados en presencia de personal autorizado.

La firma ológrafa o electrónica de Cuotitas implica únicamente conformidad con los Términos y Condiciones y no implica aceptación de la solicitud de ningún otro servicio y/o producto. La presente Propuesta se tendrá por aceptada y vigente en los términos del artículo 979 del Código Civil y Comercial de la Nación cuando Cuotitas otorgue al Solicitante cualquier suma solicitada en préstamo o le acredite su importe en cualquier cuenta del Prestatario

CUOTITAS S.A.: _____



ANEXO I.

Comisiones y Condiciones Particulares del Crédito.

Fecha:/..... del.....

SUCURSAL LIQUIDADORA:

CLIENTE:

NRO. DE CREDITO: CUOTAS MENSUALES: IMPORTE: \$

SISTEMA DE AMORTIZACION: FRANCES

TASA DE INTERES T.E.M. (1):% TASA DE INTERES T.N.A. (1):%

TASA DE INTERES T.E.A. (1):% **COSTO FINANCIERO TOTAL T.N.A. (3):**%

MONTO TOTAL: \$ CUIT/CUIL:

CAPITAL OTORGADO: \$ CONFECCIONÓ:

MENOS:

SELLADO (2): \$

NETO A LIQUIDAR: \$

AUTORIZÓ: _____

VERIFICÒ: _____

(1) Los valores mencionados están expresados sin el Impuesto al Valor Agregado. Dichos valores rigen al momento de la Solicitud del Crédito. (2) Deducible del capital otorgado. (3) El **Costo Financiero Total (CFT) nominal anual** incluye, interés compensatorio mas IVA y sellos. El plazo del Crédito es aquel detallado en la Solicitud de Crédito Personal. Las cuotas del Crédito de cobran con una frecuencia mensual a partir del primer vencimiento.

Los abajo firmantes acusan recibo de un ejemplar del contrato y Anexo, notificándose y aceptando de conformidad todas las condiciones del mismo.

RECIBI DE CUOTITAS S.A LA CANTIDAD DE:
.....

FIRMA DEL CLIENTE ACLARACION DOC. IDENTIDAD SELLO Y FIRMA DE CAJA

ANEXO III
Normas.

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF)

RESOLUCION 134/2018

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.

- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(Inciso b) sustituido por art. 1º de la Resolución N° 15/2019 de la Unidad de Información Financiera B.O. 25/02/2019)

- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

(Inciso d) sustituido por art. 2° de la Resolución N° 15/2019 de la Unidad de Información Financiera B.O. 25/02/2019)

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

(Inciso b) sustituido por art. 3° de la Resolución N° 15/2019 de la Unidad de Información Financiera B.O. 25/02/2019)

c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.

d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.



AUTORIZACION PARA DEBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA

Nº: _____

En Buenos Aires, a los días del mes de de, el que suscribe, en mi carácter de titular del Préstamo Nro _____ otorgo por la presente la concreta autorización a favor de CUOTITAS S.A., para que a la orden de ésta o de las entidades intermedias con las que aquella convenga, se cursen los descuentos de las cuotas mensuales por sistema de débito automático directo de la Caja de Ahorro / Cuenta Corriente (**testar lo que no corresponda**) N° _____, de mi titularidad y que se encuentra radicada en el Banco _____, Sucursal _____, correspondiente a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) _____, o cualquier otra que poseyere e informara en el futuro bajo el mismo régimen o régimen similar, por obligaciones aceptadas por mí, adhiriéndome al sistema de pago directo normado por el Banco Central de la República Argentina, a saber:

1. La suma de pesos _____ (\$ _____), débitos que serán mensuales y consecutivos, y por el tiempo que CUOTITAS S.A. lo indique, a partir del mes de _____ del corriente año, que deberá ser aplicado al pago de las cuotas comprometidas del Préstamo N° _____ otorgado por CUOTITAS S.A.
2. Autorizo adicionalmente, en caso de mantener relación laboral y de acaecer desvinculación de dicha relación, por cualquier causa, utilice las sumas que me correspondieren, para el repago parcial o cancelación total de la obligación asumida hasta el monto que los depósitos en la cuenta informada permitan.

Declaro bajo juramento que la cuenta indicada anteriormente es de mi exclusiva titularidad, relevando a esa Entidad de toda responsabilidad por la información brindada. Asimismo, y para el supuesto que la cuenta identificada en el presente fuere cerrada por cualquier causa, me comprometo a sustituir la misma por cualquier otra cuenta similar, abierta en la misma entidad financiera o en otra distinta y notificar dicha situación de inmediato a CUOTITAS S.A.

Por la presente, renuncio expresa e irrevocablemente a la utilización de mecanismos de reversa, stop debit, orden de no pago y cualquier otro de similar efecto, mientras mantenga vigente mi obligación con CUOTITAS S.A. y /o adeude a ésta suma alguna, constituyendo esta obligación frente a la Entidad.

La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista la obligación de referenciada precedentemente, eventualmente solo se podría revocar con la conformidad expresa por parte de CUOTITAS S.A., renunciando por ello desde ya a solicitar la suspensión de los descuentos y/o stop-debit hasta la cancelación efectiva de las obligaciones asumidas respecto de CUOTITAS S.A. y otorgando desde ya prioridad a CUOTITAS S.A. y/o cualquier entidad por ella designada en el cobro de los importes por mi adeudados bajo cualquier concepto.

Firma

Aclaración

DNI

NOTIFICACION DE CAMBIO DE CUENTA

Lugar y fecha _____ (de no contar con la fecha no se conoce desde cuando se comienza a utilizar la nueva CBU)

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de notificarles que a partir del próximo vencimiento de la Operación N° _____ procedan a ordenar los débitos correspondientes a mis obligaciones emergentes del mismo de la/s cuenta/s que indico a continuación.

Datos de la cuenta a debitar:

Banco: _____ Sucursal: _____

Caja de ahorros N°: _____ CBU: _____

Resultarán de aplicación todas las demás disposiciones del formulario de Autorización de Débito Automático oportunamente suscripto.

Apellido y Nombres: _____ Tipo Doc.: _____ N.º: _____

Firma _____